



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2023, se relevó al abogado WLADIMIR MARTINEZ ROMERO, y en su lugar fue designado el abogado HAROLD BOSSO ROJAS. Allí, se ordenó notificarle la demanda y correrle traslado de ella, a lo cual debe señalarse que la demanda fue contestada en debida forma y en oportunidad por el curador ad litem que se encontraba designado, lo que quedó consignado en auto de fecha 15 de diciembre de 2022, donde además se programó fecha para audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Por lo anterior, este Despacho dispone dejar sin efectos lo ordenado en auto de fecha 11 de abril de 2023, en lo referente a correrle traslado de la demanda al curador designado, pues como se dijo, el trámite de contestación de demanda ya fue surtido en debida forma. De igual forma, en torno a su designación, debe requerírsele al abogado HAROLD BOSSO ROJAS, a quien se le notificó en debida forma su designación, remitiéndosele link del expediente digital, sin que a la fecha se haya manifestado al respecto, recordándosele que conforme al artículo 48, núm. 7º., del C. General del Proceso, este nombramiento es de forzosa aceptación

De otra parte, respecto de la Audiencia -Virtual Obligatoria De Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación Del Litigio (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de Tramite Y Juzgamiento (Art. 80 C. P. del T.S.S.), fijada en auto de fecha 15 de diciembre de 2022, para el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (08:30 A.M), de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

el uso del aplicativo **LIFESIZE**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00460-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co